



Vº Bº	
Abogado Redactor	
<i>UCM</i>	<i>V. J.</i>

EXENTA

CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ERIZO, DE REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

1289

RES. EX. N° _____ /

09 AGO 2019

PUERTO AYSÉN,

VISTO: Lo Informado por el Depto. de Pesquerías, mediante Memorándum N° 01 de fecha 09 de agosto de 2019; el Decreto Exento N°42, de fecha 14 de marzo de 2019, la Resolución Exenta N°1098, de fecha 28 de marzo de 2019, ambas del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N°7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

UJ

Que, mediante el Decreto Exento N°42, de fecha 14 de marzo de 2019 y la Resolución Exenta N°1098, de fecha 28 de marzo de 2019 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Erizo (*Loxechinus albus*), para ser extraídas por la flota artesanal de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo durante el año 2019.

Que, el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N°1, de fecha 09 de agosto de 2019, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, los buzos mariscadores y las embarcaciones artesanales que participan de la mencionada unidad de asignación, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Erizo (*Loxechinus albus*) en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada al Erizo (*Loxechinus albus*), en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, período 2019.

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección a partir de las 20:00 horas del 11 de agosto de 2019, permitiéndose el desembarque en los puertos habilitados de la región de Aysén hasta las 12:00 horas del día 12 de agosto de 2019.

3.- Los procedimientos de acreditación de origen legal en oficina Sernapesca de Puerto Melinka y/o de Puerto Aysén, serán permitidos hasta las 22:00 horas del día 12 de agosto de 2019. Los agentes elaboradores y comercializadores del recurso erizo deberán declarar su stock almacenado o en proceso antes de las 13:00 horas del día 13 de agosto.

4.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

5.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

6.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”.



RODRIGO BALLADARES GUTIÉRREZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

Distribución

- Fispesca Directemar
- Capitanías de Puerto
- Asignatarios de la cuota
- Plantas Elaboradoras
- Agentes Comercializadores
- Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional.
- Departamento G.I.A., Dirección Nacional.
- Oficina de partes
- Archivo

